

Santiago, 30 de diciembre de 2025
GG/SMA/033/25

ANT.: - Resolución Exenta N°2 del procedimiento sancionatorio Rol D-204-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025

MAT.: - Solicita ampliación de plazo para acompañar el Programa de Cumplimiento Refundido

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
PRESENTE

CRISTIAN ANDRÉS ENCALADA VIAL, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A.**, rol único tributario N°77.102.137- 9, titular de la Unidad Fiscalizable “Concesión Ruta 66 - Camino de La Fruta”, en relación a la resolución individualizada en la referencia, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo señalado por su organismo en la resolución de referencia, por este acto solicito que el plazo original de 12 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido se amplíe el plazo por el máximo que en derecho proceda de conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La presente solicitud se funda en la necesidad de la Sociedad de contar con el tiempo adecuado para recopilar la información necesaria e incorporar de manera adecuada las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N°2.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido requerido corresponde al mero cumplimiento de lo solicitado por esta autoridad.

Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando la ampliación de plazo por el máximo que en derecho proceda de acuerdo a la normativa citada.

Asimismo, solicito que la resolución que se pronuncie sobre esta solicitud y demás actos administrativos relacionados sean notificados mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

Finalmente, se adjunta a esta presentación, mi personería para actuar en representación de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.

Saluda atentamente a Usted.,



Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.

Adj.:

- Personería para actuar en representación de Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A. otorgado el 19 de Noviembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 4.392 - 2025.-

Santiago, 18 de Diciembre de 2025.-



123456911224
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456911224.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456911224>.- .-

CUR Nro: F091-123456911224.-



REPERTORIO N° 4.392 / 2025.-

MAM.OT. 472.686

A.B.

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A.

En Santiago, República de Chile, a diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Público Reemplazante de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **VIRGINIA EDO**, argentina, casada, abogada, cédula de identidad chilena para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso veinticuatro, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula indicada y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio **“SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A.”**, celebrada con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor íntegro es el siguiente: **“ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A. En Santiago a

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO
SAN SEBASTIAN 2750, PISOS 1 Y 2 * LAS CONDES * SANTIAGO * CHILE * TELÉFONO: 335 55 11 * FAX: 335 66 11
E MAIL: notaria@notariamendoza.cl * www.notariamendoza.cl

doce de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las catorce: cero cero horas, tiene lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la “Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.”, en adelante la “Sociedad”, la que se efectuó mediante videoconferencia, con la asistencia de los siguientes directores: Álvaro Sagrario Castillo, quien preside la sesión especialmente designado al efecto, Marco Sosa Fernández, Juan Manuel Sanchez Moreira, Javier Villanueva Gredilla, y Alberto Madrona Laguardia, como director suplente. Asistió Virginia Edo, abogada, quien actuó como Secretaria especialmente designada al efecto. A.- **FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA.** Se dejó constancia que para esta Sesión de Directorio se omitieron las formalidades legales de citación en razón de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, esto es, que la unanimidad de los directores de la Sociedad comprometió su asistencia, como en el hecho ocurrió. B.- **TABLA DE LA SESIÓN.** Uno. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretaria del Directorio. Dos. Revocación y otorgamiento de nueva estructura de Poderes Sociales. Tres. Reducción a Escritura Pública. C.- **DESARROLLO DE LA TABLA.** Uno. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretaria del Directorio. El señor Presidente informa que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se renovó la composición del directorio en Junta Extraordinaria de Accionistas, quedando compuesto por los siguientes miembros: **DIRECTORES TITULARES** Álvaro Sagrario Castillo Marco Sosa Fernández Juan Manuel Sanchez Moreira Javier Villanueva Gredilla Cristián Sandoval Cataldo **DIRECTORES SUPLENTES** Ángeles Vargas Manríquez Alfonso Izquierdo Parada Alan Granados Bárbara Riffo Adriásola Alberto Madrona Laguardia En consecuencia, se propone determinar, en la presente sesión extraordinaria, quienes cumplirán con los roles de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio. **Acuerdo:** el directorio, luego de un breve debate y con la sola abstención del Presidente especialmente





designado para este Directorio, acuerda elegir y nombrar formalmente a Alvaro Sagrario Castillo, como Presidente del Directorio y a don Javier Villanueva Gredilla como Vicepresidente, quienes agradecen y aceptan las designaciones realizadas. Adicionalmente, se nombra como Secretaria del directorio a Virginia Edo. **Dos. Revocación y otorgamiento de nueva estructura de Poderes Sociales.** El Presidente expone que debido a la necesidad de realizar cambios en la estructura de poderes otorgados anteriormente, se hace necesario proceder a la revocación de todos los poderes actualmente vigentes y otorgados por la Sociedad, a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública, para, en acto seguido, proceder al otorgamiento de una nueva estructura de los poderes sociales. **Acuerdo:** el directorio por la unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar de manera íntegra, a partir de esta fecha, todos los poderes vigentes de la Sociedad, a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública. Acto seguido, el directorio por la unanimidad de sus miembros presentes acordó, conferir los siguientes nuevos poderes generales de administración, bancarios y especiales a las personas que a continuación se indican, quienes actuarán en representación de la Sociedad: **I) PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN:** se le confieren los poderes generales de administración al Gerente General don **Cristian Andrés Encalada Vidal** para que, a partir de esta fecha, represente a la Sociedad con facultades de administración, disposición de bienes y uso de razón social, tanto en el orden judicial como extrajudicial. Para estos efectos y sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa, el mandatario antes indicado podrá ejercer las siguientes facultades: **UNO) Celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza.** **DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales raíces o muebles incluso naves o toda clase de embarcaciones.** **TRES) Dar y tomar en arrendamiento, administración o**

concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. CINCO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósito. SEIS) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. SIETE) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. OCHO) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. NUEVE) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. DIEZ) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. ONCE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. DOCE) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. TRECE) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen convenientes. CATORCE) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos -en especial ante el Ministerio de Obras Públicas-, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. QUINCE) Entregar y recibir de las oficinas de correos y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. DIECISEIS) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en

propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. DIECISIETE) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. DIECIOCHO) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. DIECINUEVE) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión que se enmarque en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones. VEINTE) Representar a la Sociedad ante la Comisión para el Mercado Financiero con el objeto de inscribirla en el Registro correspondiente que lleva dicha



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.com>





Comisión, pudiendo para tales efectos hacer toda clase de solicitudes, presentaciones, rectificaciones y modificaciones que sean pertinentes para cumplir este objetivo. VEINTIUNO) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. El Directorio acuerda que, para celebrar contratos o asumir obligaciones por la Sociedad, **por importes iguales o superiores a cinco mil Unidades de Fomento**, don Cristian Andrés Encalada Vidal, deberá actuar conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas: don Alvaro Sagrario Castillo, don Marco Antonio Sosa Fernandez, don Juan Manuel Sanchez Moreira, don Javier Antonio Villanueva Gredilla, doña Bárbara Andrea Riffo Adriásola, don René David Castro Ruiz, doña Antonia Fátima Silva Menares, y don Alfonso Izquierdo Parada. Con todo, se requerirá autorización expresa del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a cincuenta mil Unidades de Fomento. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, circunstancias que no será necesario acreditar de manera alguna frente a los terceros que actúen o contraten con la Sociedad, se otorga poder a don Javier Antonio Villanueva Gredilla, para que pueda representar válidamente a la Sociedad, para el sólo efecto de las notificaciones que se le practiquen a ésta, dando cumplimiento así a lo prescrito en el Reglamento de Sociedades Anónimas. La sola intervención del señor Javier Antonio Villanueva Gredilla, será para los terceros suficiente prueba de la ausencia o impedimento del señor Cristian Andrés Encalada Vidal. II) **PODERES BANCARIOS:** se le confieren poderes bancarios a don Cristian Andrés Encalada Vidal, don Javier Antonio Villanueva Gredilla, don Alvaro Sagrario Castillo y a doña Bárbara Andrea Riffo Adriásola, a quienes se constituirán como Apoderados del Grupo A), y a don René David Castro Ruiz, doña Antonia Fátima Silva Menares, y don Alfonso Izquierdo Parada, quienes se constituirán como Apoderados del Grupo B), para que



actuando indistintamente un apoderado cualquiera del Grupo A) conjuntamente con un apoderado cualquiera del Grupo B), representen a la Sociedad con las siguientes facultades bancarias, sin que dicha enumeración sea taxativa o limitativa: UNO) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, contratar y/o mantener cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente con comercio exterior; operar en el mercado de capitales; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Pag: 9/19 DOS) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, sean motivadas en operaciones de comercio exterior y/o como aportes de capital extranjero. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de exportación, documentos únicos de salida, declaraciones de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. TRES) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. CUATRO) Abrir cuentas corrientes de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias o financieras, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. CINCO) Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables,

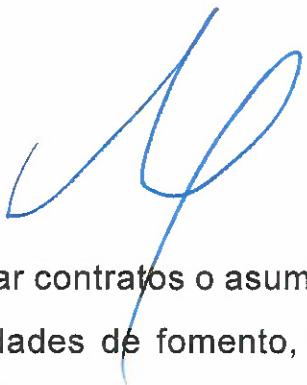


certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. SEIS) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. SIETE) Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Los poderes bancarios antes enumerados sólo podrán ejercerse para celebrar contratos o asumir obligaciones por la sociedad por importes iguales o inferiores a diez mil unidades de fomento, requiriéndose autorización del Directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a diez mil unidades de fomento.

OCHO) Efectuar el pago de impuestos en Tesorería General de la República cuando así correspondiese, aunque éstos excedieren el límite de los importes permitidos, con la sola limitación que una vez efectuado el pago de los mismos, se deberá informar a los Directores por correo electrónico o en la sesión de directorio siguiente, dando cuenta del monto y fecha del pago. Los poderes bancarios antes enumerados sólo podrán ejercerse para celebrar contratos o asumir obligaciones por la Sociedad por importes iguales o inferiores a diez mil unidades de fomento,



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



requiriéndose autorización del directorio para celebrar contratos o asumir obligaciones por montos superiores a diez mil unidades de fomento, a excepción de aquellos señalados en los números CINCO y OCHO precedentes.

III) PODERES PARA EFECTUAR PRESENTACIONES ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ANTE ORGANOS

JURISDICIONALES Y ANTE EL PANEL TÉCNICO DE CONCESIONES:

el Directorio de manera unánime acuerda también otorgar poder al abogado don **ALFONSO IZQUIERDO PARADA y ANTONIA FÁTIMA SILVA MENARES** para que pueda ejercer las siguientes facultades:

UNO) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza.

En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, absolver posiciones, deferir juramento decisario y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Esta facultad considera además la de efectuar presentaciones de discrepancias y efectuar



requerimientos ante el Panel Técnico de Concesiones de Obras Públicas. DOS) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con el régimen de concesión que se enmarque en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y eventuales modificaciones, incluidas expresamente la facultad de presentar reclamos y recursos contenidos en el Decreto Ley número novecientos de mil novecientos noventa y seis, Ley de Concesiones de Obras Públicas, así como en la ley diecinueve mil ochocientos ochenta, ante cualquier órgano de la Administración del Estado. IV) **PODERES LABORALES:** el Directorio de manera unánime acuerda también otorgar, a partir de la fecha del presente instrumento, poder especial a doña **ANA MARÍA ARAYA ROJAS**, cédula de identidad Número siete millones setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve guión uno, para que actuando en representación en nombre y representación de **Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.**, pueda celebrar todo tipo de contratos de trabajo, sean individuales o colectivos, contratar empleados, contratar servicios profesionales y técnicos, poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, y, en general, atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la legislación laboral y previsional y que deba cumplir la mandante, representarla ante los organismos públicos, tales como Inspección y/o Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Laboral, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Administradoras de Fondo de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional; Fondo Nacional de Salud, Mutualidades de Empleadores y todo organismo o autoridad del Estado, incluso Municipalidades, asistir a comparendos ante dichos organismos, comparecer en todo juicio o gestión judicial, de naturaleza laboral y previsional que tenga interés actualmente o en lo sucesivo, que se tramiten ante toda la clase de tribunales, sean ordinarios, especiales y que actúe como demandante o demandado, tercerista o cualquier otro título.



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto pudiendo entre otras cosas presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos, imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile, con igual fin de realizar todo tipo de actuaciones ante las autoridades de gobierno, administrativas, técnicas, judiciales, municipales, autónomas, semifiscales y ante cualquier persona natural o jurídica, en toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, modificarlas, rectificarlas o desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas; cobrar y percibir todo cuanto se adeudare en relación con las tramitaciones que efectúe por dichos conceptos. Otorgar recibos, cancelaciones y suscribir todo tipo de finiquitos de origen laboral y/o previsional. Celebrar contratos, modificaciones, anexos y demás estipulaciones de contratos relacionados con los trabajadores y la empresa, pudiendo convenir y modificar toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sea de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; cobrar y percibir; recibir, entregar, aceptar toda clase de cauciones, sean reales y personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad, como las de aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efectos, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que corresponda. Gestionar y suscribir convenios de colaboración y/o cooperación con Universidades y otros organismos dedicados a la Educación ya sea relativo a becarios u otros, todo lo



anterior podrá ser delegado en los terceros que estime conveniente. Las actuaciones de la apoderada en el ejercicio de este poder no podrán exceder quinientas Unidades de Fomento, considerando cada acto o contrato en particular, para importes iguales o superiores doña **ANA MARÍA ARAYA ROJAS** deberá actuar con autorización expresa, mediante documento escrito, del Gerente General de la Sociedad, don Cristian Andrés Encalada Vidal.

Dos. Reducción a Escritura Pública. Los señores Directores por unanimidad acordaron facultar a doña Virginia Edo, don Boris Alejandro Arbunic Pacheco, y doña Antonia Fátima Silva Menares, para que indistintamente, en forma conjunta o separada, reduzcan en todo o parte, el texto de la presente Sesión de Directorio a escritura pública, y para que requieran las inscripciones, subinscripciones, enmiendas y/o anotaciones que sean necesarias o se estimen convenientes en los registros correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las catorce: treinta horas. Hay seis firmas".- **CERTIFICADO** El Presidente y la Secretaria

dejan constancia que los Directores de **Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.**, asistieron y participaron en la Sesión de Directorio vía conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el Artículo cuarenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el artículo ochenta y dos del reglamento de sociedades anónimas, y la Norma De Carácter General Número cuatrocientos cincuenta dictada por la Comisión para el Mercado Financiero. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros

^{Pag: 15/19} asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizarse en la presente Sesión de Directorio. A través de este medio, los directores arriba nombrados estuvieron comunicados durante todo el transcurso de la Sesión de Directorio en forma simultánea y permanente e ininterrumpida. Hay dos firmas.- Doce de noviembre de dos mil veinticinco.

Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo a la interesada. Asimismo doña Virginia Edo, declara bajo juramento que las ocho firmas digitales estampadas en el Libro de Actas

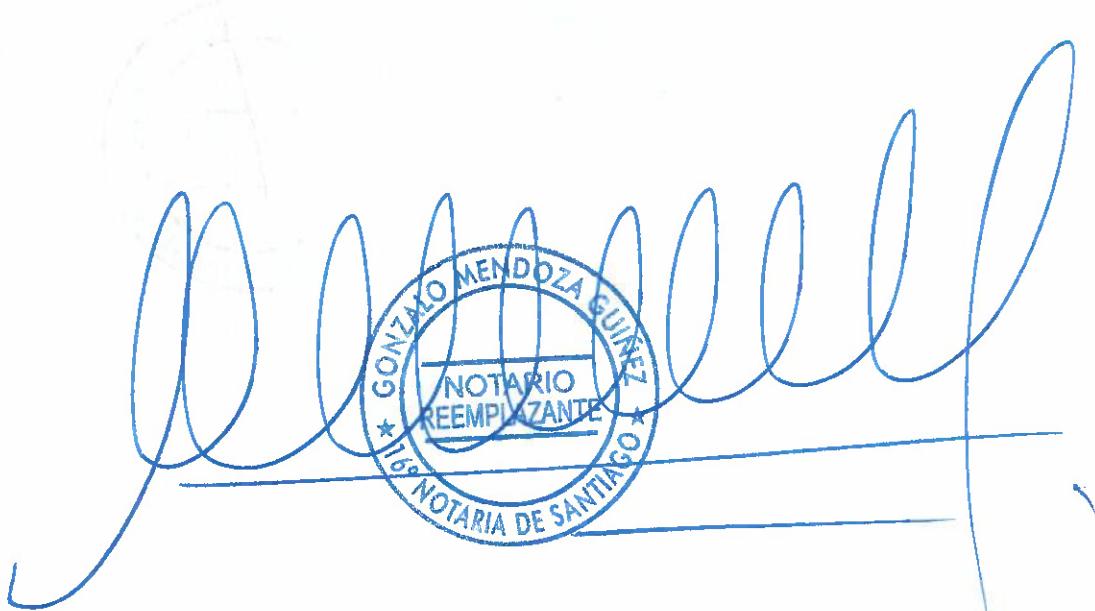


Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Sesión Extraordinaria de Directorio.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

VIRGINIA EDO
C.I. Ext.Nº [REDACTED]



Pag: 16/19



Certificado Nº
123456911224
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Misdoc./Abog./Sacyr/VirginiaEdo./ acta-/ SC Ruta de la Fruta S.A.- S Extraordinaria_ designacion presi y vice + poderes (003)



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



Visa: **PERMANENCIA DEFINITIVA**
Profesión: **No Informada**

39156 - SF

IECHL603759488823<<<<<<<<<
8612179F2901112ARG [REDACTED]
EDO<<VIRGINIA<<<<<<<<<<



INUTILIZADO



Certificado
123456911224
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

